



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION:178-2017

Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA S.A.

Demandado: REPRESENTACIONES GAJE S.A.S. Y OTROS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA AGOSTO 4 DE 2022

Solicita el apoderado de la parte demandada que se ejerza control de legalidad en el presente proceso toda vez que se dictó mandamiento ejecutivo en contra del señor OMAR Solicita HERNANDEZ el cual solo firmo el pagaré como representante legal de la empresa REPRESENTACIONES GAJE S.A.S y en ningún momento lo hizo como garante, que la apoderada de la parte demandante hizo incurrir en error al despacho, y el juzgado no avizor este error.

CONSIDERACIONES

Con el fin de ejercer por parte de este juzgado el control de legalidad solicitada, se procede a examinar si ciertamente el juzgado siguió la presente ejecución en contra de una persona que no se encuentra obligada en el título valor base de esta obligación.

Revisado el pagaré numero 023-04643-6 se encuentra que efectivamente el señor OMAR ANDRES HERNANDEZ, firma solamente como representante legal de la entidad REPRESENTACIONES GAJE S.A.S., y no como persona natural, debiéndose recordar que en materia de títulos valores el artículo 625 del código de comercio señala que toda obligación cambiaria deriva su eficacia de una firma puesta en un título valor y de su entrega con la intención de hacerlo negociable conforme a la ley de su circulación.

Entonces, si bien la demandante solicito que se dictara mandamiento ejecutivo en contra de dicho demandado, el juzgado no debió acceder a tal ordenación, puesto que no había una obligación a cargo de dicho demandado a las voces del artículo 422 del código general del proceso.

De cara con lo anterior, resulta ilegal esas actuaciones del juzgado debiéndose apartar de toda actuación proferida en contra del demandado OMAR ANDRES HERNANDEZ como son, el mandamiento ejecutivo, ordenes de medidas cautelares, auto de seguir adelante ejecución y liquidación de costas, pero para mayor claridad se advierte que lo decidido en tales actuaciones y cualquier otra actuación que se vincule como demandado queda sin asidero legal, quedando vigente todas las actuaciones para los demás demandados.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA
Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

RESUELVE

- 1.-Se decreta la ilegalidad de todas las actuaciones emitidas por este juzgado en contra del demandado OMAR ANDRES HERNANDEZ, pero se advierte por este juzgado que las actuaciones en contra de los demás demandados quedan vigentes.
- 2.-Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares emitidas en contra del demandado OMAR ANDRES HERNANDEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

*JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA*
NOTIFICACION POR ESTADO No. 130
HOY 5 DE AGOSTO DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a965a1cbfd5c3d76cdbc2c28fc42784502c00de661ee42c2ab92b214c6bf12**

Documento generado en 04/08/2022 01:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>